



| | | | | |
|-------------------|------------------------|-----------------|------------|-------------|
| SANCIÓN ORDENANZA | CÓDIGO: AP-JC-RG-72 | FECHA: 03-11-15 | VERSIÓN: 3 | PÁG. 1 DE 2 |
|-------------------|------------------------|-----------------|------------|-------------|

ORDENANZA No. 002 DE 2016

PROYECTO DE ORDENANZA No 02 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA 050 DE 2015 QUE ESTABLECIO UN BENEFICIO TRIBUTARIO POR PRONTO PAGO Y SE DEFINE EL NUEVO PLAZO PARA DECLARAR Y PAGAR EL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES PARA LA VIGENCIA FISCAL 2016".

Recibido en la Oficina Asesora Jurídica, a los veinticinco (25) días del mes de enero de 2016.

LUIS ALBERTO FLOREZ CHACON
Jefe Oficina Jurídica

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER


Veinticinco (25) días del mes enero de 2016

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO
Gobernador de Santander

Que la anterior ordenanza No 002 de 2016, expedida por la Asamblea Departamental de Santander, fue sancionada en el día de hoy, a los veinticinco (25) días del mes de enero de 2016

DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO
Gobernador de Santander

| | | | | |
|---|---------------------------------------|---------|--------------------------------|------------|
|  ASAMBLEA DEPARTAMENTAL | ORDENANZA | CODIGO | EO-R-030 | |
| | ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS | VERSION | 03 | 16/07/2015 |
| | | ELABORO | Ing. Isabel Cristina Rebolledo | |
| | | REVISO | Ing. César Torres Lesmes. | |
| | | P.O. N° | 02 | |

No. 002 de

25 ENE 2016


"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA 050 DE 2015 QUE ESTABLECIO UN BENEFICIO TRIBUTARIO POR PRONTO PAGO Y SE DEFINE EL NUEVO PLAZO PARA DECLARAR Y PAGAR EL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES PARA LA VIGENCIA FISCAL 2016.

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER

En uso de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 300 de la Constitución Política, los artículos 146 y 147 de la Ley 488 de 1998, Decreto Reglamentario 2654 de 1998, Ordenanza 077 de 2014 y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 300 de la Constitución Política establece que corresponde a las Asambleas Departamentales, decretar de conformidad con la ley, los tributos y contribuciones necesarios para el cumplimiento de las funciones departamentales.
2. Que la ley 488 de 1998 creó el impuesto sobre vehículos automotores, el cual se declarará y pagará anualmente, ante los departamentos según el lugar donde se encuentre matriculado el respectivo vehículo.
3. Que mediante la misma Ley 488 de 1998, se determinó en su artículo 146 y 147 que el impuesto será administrado por los Departamentos.
4. Que el Decreto 2654 de 1998, en su artículo 2°, ha establecido que los Departamentos como administradores del Impuesto, determinarán los plazos y las entidades financieras para la presentación de la declaración y pago del impuesto sobre vehículos automotores.
5. Que el 23 de Diciembre de 2014 fue sancionada la Ordenanza 077, Estatuto Tributario Departamental.
6. Que el 14 de Diciembre de 2015 se sancionó la Ordenanza 050 de 2015 "Por medio de la cual se establece un beneficio tributario por pronto pago sobre el impuesto a vehículos automotores para la vigencia fiscal 2016".
7. Que el Departamento de Santander suscribió convenios con diferentes entidades financieras para el recaudo del impuesto sobre vehículos automotores.
8. Que dentro de las facultades legales de administración y control del impuesto de vehículos automotores, es competencia del Departamento determinar y fijar los plazos de declaración y pago del impuesto, durante la vigencia fiscal de 2016.
9. Que el Ministerio de Transporte mediante Resolución 5358 del 30 de Noviembre de 2015 "Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores para la vigencia fiscal 2016", estableció para todo el territorio nacional los avalúos de los vehículos, que deben ser tenidos en cuenta para la liquidación del impuesto sobre automotores.
10. Que en la precitada Resolución se determinó conveniente desagregar las líneas de los vehículos a un nivel más detallado y en consecuencia incluyó en las tablas todas las líneas existentes en el mercado con su respectivo avalúo.

| | | | | |
|---|---|----------------|---------------------------------------|-------------------|
|  ASSEMBLÉE DÉPARTEMENTALE | ORDENANZA | CODIGO | EO-R-030 | |
| | ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS | VERSION | 03 | 16/07/2015 |
| | | ELABORO | Ing. Isabel Cristina Rebolledo | |
| | | REVISO | Ing. César Torres Lesmes. | |
| | | P.O. N° | 02 | |

11. Que a la fecha las Direcciones de Tránsito Municipal, ni las licencias de tránsito (tarjetas de propiedad), cuentan con toda la información requerida para poder consultar las tablas del Ministerio de Transporte y definir el avalúo.
12. Que se hace necesario por parte del Departamento de Santander, realizar una jornada de actualización de base de datos por parte de los contribuyentes al impuesto sobre vehículos automotores, tal cual lo estipula el comunicado oficial del Ministerio de Transporte con radicado 20154110421181 de 28 de Diciembre de 2015.
13. Que en virtud a lo manifestado en los numerales 11 y 12 (anteriores), se hace necesario ampliar los plazos establecidos en la Ordenanza 050 de 2015, con el fin de dar oportunidad a los contribuyentes de actualizar la base de datos del Departamento de Santander, y así obtener la exacta liquidación del valor a pagar por este tributo.
14. Que los ingresos tributarios constituyen la principal fuente de recursos propios del Departamento de Santander, por lo cual la Administración a través de la Secretaria de Hacienda, ha dado relevancia a la gestión tributaria a través del fortalecimiento de herramientas como la Fiscalización y Auditoria Tributaria.
15. Que según Acta de CONFIS No. 01-16 de 06 de Enero de 2016 se autorizó el trámite del proyecto de Ordenanza, ante la Honorable Asamblea del Departamento.
16. Que en concordancia con lo conceptuado por la Secretaria de Hacienda y conforme a los artículos 2, 5 y 7 de la Ley 819 de 2003, se certifica que dichas modificaciones, adiciones y exenciones no afectan de manera negativa y son compatibles con el marco fiscal de mediano plazo según certificación de Enero 6 de 2016.
17. Que según concepto jurídico de Enero 18 de 2016 proferido por la Oficina Jurídica del Departamento, con fundamento en la normatividad existente y los conceptos emanados de la autoridad competente considera que es viable otorgar la ampliación del plazo para acceder al beneficio tributario por pronto pago del Impuesto de vehículos automotores.

ORDENA


ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo primero de la Ordenanza No 050 de Diciembre 14 de 2015 el cual quedara así:

ARTICULO PRIMERO: Establézcase en el Departamento de Santander un beneficio Tributario por pronto pago equivalente al 15% sobre el Impuesto a vehículos automotores, motocicletas y motocarros de más de 125 C.C para el periodo gravable vigencia fiscal 2016, a partir del mes de Enero al 27 de mayo de 2016 conforme a los siguientes descuentos así:

PARA VEHÍCULOS, MOTOCICLETAS Y MOTOCARROS DE MAS DE 125 C.C

CALENDARIO CON DESCUENTO POR PAGO OPORTUNO - 2016

| GRUPO | RANGO PLACA VEHICULOS/ MOTOCARROS | RANGO PLACA MOTOS | FECHA LIMITE DE VENCIMIENTO DEL DESCUENTO | DESCUENTO POR PAGO OPORTUNO |
|-------|---|-------------------------|---|-----------------------------------|
| 1 | 000-250 | 00-25 | 6 MAYO | 15% |

| | | | | | |
|---|---|--|----------------|---------------------------------------|-------------------|
|  ASSEMBLÉE DÉPARTEMENTALE | ORDENANZA | | CODIGO | EO-R-030 | |
| | ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS | | VERSION | 03 | 16/07/2015 |
| | | | ELABORO | Ing. Isabel Cristina Rebolledo | |
| | | | REVISO | Ing. César Torres Lesmes. | |
| | | | P.O. N° | 02 | |

| | | | | |
|---|---------|-------|---------|-----|
| 2 | 251-500 | 26-50 | 13 MAYO | 15% |
| 3 | 501-750 | 51-75 | 20 MAYO | 15% |
| 4 | 751-999 | 76-99 | 27 MAYO | 15% |

PARAGRAFO PRIMERO: Se entiende comprendidas todas las letras correspondientes a las matriculas de las oficinas de tránsito de los municipios del Departamento de Santander, incluidas las rematriculas.

PARAGRAFO SEGUNDO: Todas las motos de más de 125 c.c. tendrán como fecha límite de declaración con descuento, las mismas señaladas en el artículo primero de la presente Ordenanza.

PARAGRAFO TERCERO: Los motocarros cuyos números de placas inicien con tres dígitos numéricos, estarán sujetos a las mismas fechas, descuentos y rangos de placa para vehículos señalados en el artículo primero de la presente Ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO: Modificar el artículo segundo de la Ordenanza No 050 de Diciembre 14 de 2015 el cual quedara así:

ARTÍCULO SEGUNDO: Establézcase en el Departamento de Santander un nuevo plazo para cumplir con la obligación de declarar y pagar impuesto sobre vehículos automotores incluidas las motocicletas de más de 125 C.C en el periodo gravable de la vigencia fiscal 2016, durante los meses de mayo hasta agosto 26 de 2016 conforme a lo siguiente:


PARA VEHÍCULOS, MOTOCICLETAS Y MOTOCARROS DE MAS DE 125 C.C

CALENDARIO SIN DESCUENTO - 2016

| GRUPO | RANGO PLACA VEHICULOS/ MOTOCARROS | RANGO PLACA MOTOS | FECHA LIMITE DE VENCIMIENTO SIN DESCUENTO |
|-------|-----------------------------------|-------------------|---|
| 1 | 000-250 | 00-25 | 5 AGOSTO |
| 2 | 251-500 | 26-50 | 12 AGOSTO |
| 3 | 501-750 | 51-75 | 19 AGOSTO |
| 4 | 751-999 | 76-99 | 26 AGOSTO |

PARAGRAFO PRIMERO: Se entiende comprendidas todas las letras correspondientes a las matriculas de las oficinas de tránsito de los municipios del Departamento de Santander, incluidas las rematriculas.

PARAGRAFO SEGUNDO: Todas las motos de más de 125 c.c. tendrán como fecha límite de declaración las mismas señaladas en el artículo segundo de la presente Ordenanza.

| | | | | | |
|---|---|----------------|--------------------------------|------------|--|
|  ASAMBLEA DEPARTAMENTAL | ORDENANZA | CODIGO | EO-R-030 | | |
| | ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS | VERSION | 03 | 16/07/2015 | |
| | | ELABORO | Ing. Isabel Cristina Rebolledo | | |
| | | REVISO | Ing. César Torres Lesmes. | | |
| | P.O. N° | 02 | | | |


PARAGRAFO TERCERO: Los motocicletos cuyos números de placas inicien con tres dígitos numéricos, estarán sujetos a las mismas fechas y rangos de placa para vehículos señalados en el artículo segundo de la presente Ordenanza.

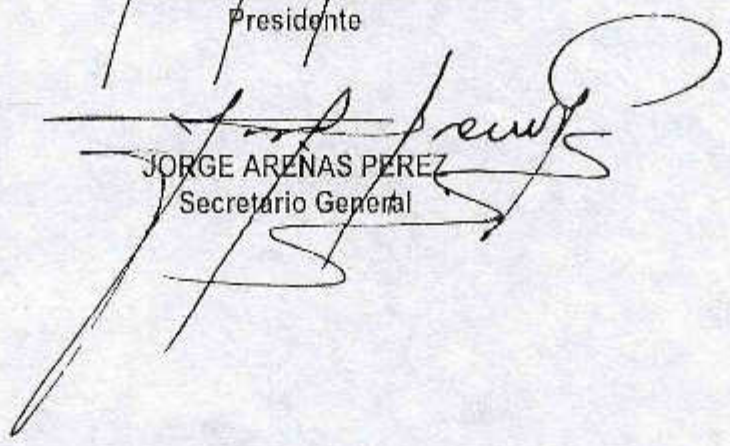
PARAGRAFO CUARTO: Vencido el término y a partir del día inmediatamente posterior a la fecha límite para presentar la declaración y pago contenida en el presente artículo, se aplicara el cobro de las sanciones e intereses establecidos en el Estatuto Tributario Departamental.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bucaramanga a los, **25 ENE 2016**


ALVARO CELIS CARRILLO
 Presidente


JORGE ARENAS PEREZ
 Secretario General

D/ Adriano P. Aguilar C.

R/ Daniel Orduz Quintero